

Visita gratuita diurna.—Tardes de todos los domingos y del día dos de enero. Profesores y alumnos de Centros docentes nacionales y cuantos casos sean autorizados conforme a la normativa vigente por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Días de visita nocturna.—Sábados de abril a septiembre. Los domingos, días festivos y sus vísperas se iluminará siempre que haya un número mínimo de veinticinco personas que adquieran las entradas antes de las trece horas del día en que se vaya a visitar.

Artículo segundo.—El nuevo régimen de tarifas que queda establecido entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

19585 *ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Sierra Bullones, con Grandeza de España, a favor de doña Carmen Travesedo y Colón de Carvajal.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Sierra Bullones, con Grandeza de España, a favor de doña Carmen Travesedo y Colón de Carvajal, por distribución de su padre, don José María Travesedo y Martínez de las Rivas.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 2 de julio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

19586 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1403/1979, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Chiclana de la Frontera, parcela 515, del polígono 5/30, en favor de su ocupante.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13100, primera columna, artículo primero, líneas 9 y 10, donde dice: «... con una superficie de cero coma doscientas sesenta hectáreas, ...»; debe decir: «... con una superficie de veintiséis áreas, ...».

Y en la línea 13 del mismo párrafo, donde dice: «... parcela quinientas dieciséis, de Antonia Vélez Fernández»; debe decir: «... parcela quinientas dieciséis, de Antonio Vélez Fernández».

MINISTERIO DE EDUCACION

19587 *ORDEN de 11 de junio de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, supresión, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: San Cristóbal de La Laguna.—Ampliación de Colegio Nacional «La Verdellada», domiciliado en Barrio Nuevo que contará con 37 unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de E.G.B., para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Segovia

Municipio: La Laguna. Localidad: San Cristóbal de La Laguna.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «San Juan Bautista», domiciliado en la calle San Pablo, 1, que contará con 17 unidades escolares mixtas de E.G.B., cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B. El ámbito de comarcalización de este Centro abarca a las localidades de Carbonero de Ahusin, Escarbajosa de Cabezas y Tarabuena la Luenga. Por la presente Orden ministerial se amplía este ámbito a las localidades de La Cuesta, San Martín y Mudrián y Yanguas de Eresma. En estas dos últimas localidades se suprimen unidades escolares por esta misma Orden ministerial, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Este derecho se amplía también a los Profesores de todo el ámbito comarcal cuyas unidades escolares se supriman en el futuro, a partir del momento de la supresión de sus respectivas unidades escolares.

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Constitución del Colegio Nacional mixto de Prácticas, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B., domiciliado en Taray, 2, que contará con 17 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto, se fusionan en un solo Centro el Colegio Nacional de Prácticas femenino, del cual se integran nueve unidades escolares de niñas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una plaza de Profesora diplomada en Educación Física, transformándose en mixtas las nueve unidades escolares de niñas de E.G.B. del Colegio Nacional de Prácticas masculino, compuesto por ocho unidades escolares de niños, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso, transformándose en mixtas las ocho unidades escolares de niños de E.G.B. Se suprime una unidad escolar maternal y la Dirección sin curso existentes en el Colegio Nacional femenino. Los Colegios Nacionales de Prácticas masculino y femenino desaparecen como Centros independientes.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Constitución del Colegio Nacional, domiciliado en plaza de la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar (sector B del Polígono de San Pablo), que funcionará en edificio de nueva construcción, y contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integran y trasladan las ocho unidades escolares mixtas de E.G.B. y la de Educación Preescolar —párvulos—, que por esta misma Orden quedan desglosadas del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Aguas», de la misma localidad, domiciliado en la calle Naranjito de Triana, sin número.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Lejona. Localidad: Elejalde.—Ampliación del Colegio Nacional «Saconetas», domiciliado en la calle José Ramón Aqueche, que contará con 27 unidades escolares mixtas de E.G.B., ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionarán en un aula preindustrializado.